

REGLAMENTO (CEE) N° 185/89 DE LA COMISIÓN
de 26 de enero de 1989

por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2415/88 relativo a la venta mediante un procedimiento de licitación de carne de vacuno en poder de determinados organismos de intervención y destinada a ser exportada

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/88 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 4132/88 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 7,

Considerando que ciertas cantidades de carne con hueso estipuladas en el Reglamento (CEE) n° 2415/88 de la Comisión ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 2602/88 ⁽⁴⁾, han sido sometidas a la venta mediante un procedimiento de licitación; que, dada la gran cantidad de carne vendida de acuerdo con el citado Reglamento, resulta conveniente poner fin a dicha venta;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 2415/88. No obstante, sus disposiciones serán válidas para los contratos celebrados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de enero de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.
⁽²⁾ DO n° L 362 de 30. 12. 1988, p. 4.
⁽³⁾ DO n° L 208 de 2. 8. 1988, p. 11.
⁽⁴⁾ DO n° L 231 de 20. 8. 1988, p. 25.